

QUILMES, 3 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 827-0341/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación de trabajos de adecuación del archivo general de la Universidad, tercera etapa, segundo llamado.

Que a través de la Disposición N° 17/2020, de fecha 13 de marzo del corriente, la Dirección General de Administración (DGA) estableció el procedimiento como Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 13/2020, aprobando asimismo los pliegos y bases del procedimiento de selección, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

Que, tal las constancias obrantes en el referido Expediente, y lo informado por la Dirección de Suministros, la apertura de ofertas fue prevista para el 31 de marzo a las 11 hs.

Que, como es de público conocimiento, por Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida en la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el covid-19, durante el plazo de un año.

Que por Decreto 297/2020, del día 19 de marzo, se estableció la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo prorrogada de manera sucesiva.

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020, por DECNU-2020-355-APN-PTE, hasta el 26 de abril de 2020, por DECNU-2020-408-APN-PTE, hasta el 10 de mayo, por DECNU-2020-459-APN-PTE, hasta el 24 de mayo, por DECNU-2020-493-APN-PTE, hasta el 7 de junio, por DECNU-2020-520-APN-PTE, hasta el 28 de junio, por DECNU-2020-576-APN-PTE, hasta el 17 de julio, por DECNU-2020-605-APN-PTE, hasta el 2 de agosto, por DECNU-2020-641-APN-PTE,

hasta el 16 de agosto y por DECNU-2020-677-APN-PTE, hasta el 30 de agosto, por DECNU-2020-714-APN-PTE, hasta el 20 de septiembre, por DECNU-2020-754-APN-PTE, hasta el 11 de octubre y por DECNU-2020-792-APN-PTE, hasta el 25 de octubre de 2020.

Que, en consonancia con los dispositivos antedichos, esta Universidad ha adherido a las decisiones, regulaciones y recomendaciones emitidas, según las Resoluciones (R) “ad referéndum” del Consejo Superior N° 369/20, N° 387/20, N° 436/20, N° 470/20, N° 524/20, N° 571/20, N° 648/20, N° 748/20, N° 799/20, N° 834/20, N° 871/20, N° 951/20 y N° 1009/20, respectivamente, las cuales han sido debidamente homologadas por dicho órgano de gobierno.

Que, a la fecha, por DECNU-2020-814-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, y sus medidas complementarias, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive para, entre otras, el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1051/20 se dispuso el cierre físico de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Quilmes, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive.

Que, aun en este contexto de crisis social y sanitaria sin precedentes, la Universidad ha continuado ejerciendo sus actividades esenciales, asegurando la protección del bien jurídico tutelado del derecho colectivo a la salud pública.

Que por Resolución (R) N° 368/20, homologada oportunamente por el Consejo Superior, y como antecedente válido, se aprobó la implementación del trabajo remoto por canales virtuales, al efecto del dictado de recomendaciones, instrucciones y decisiones por parte del Rectorado.

Que, en tales circunstancias excepcionales, mediante la Resolución (CS) N° 234/20, se adecuó el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad Nacional Quilmes, en particular a lo referente a los procedimientos de adquisiciones, contrataciones y obras públicas.

Que la Dirección de Suministros solicita que se deje sin efecto el procedimiento, dado el tiempo transcurrido con motivo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de darle impulso eventualmente al procedimiento por aquí tramitado, corresponde dejar sin efecto el presente trámite e iniciar en su oportunidad otro que se gestione por las vías virtuales, digitales y remotas que en la actualidad se utilizan o las presenciales, llegado el caso.

Que, a mayor abundamiento, la Procuración del Tesoro de la Nación ha recordado que el desistimiento administrativo de una licitación es una prerrogativa de la administración que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante (conf. Dictámenes 174:078).

Que así lo establecen, por ejemplo, el Artículo 20° del Decreto (PEN) 1023/01, en tanto habilita a las jurisdicciones o entidades a dejar sin efecto el procedimiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, desprendiéndose lo mismo del Artículo 18°, párrafo 2, de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Que esta prerrogativa no exime de emitir el presente acto administrativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 13/2020 concerniente a la realización de trabajos de adecuación del archivo general de la Universidad, tercera etapa, segundo llamado.

ARTÍCULO 2º: Desafectar la imputación presupuestaria oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las notificaciones legales, las comunicaciones de estilo y archívese

RESOLUCIÓN (R) N°: 1078/20



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes